



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

ESCRITURA NO. 2014-17-01-11-P05088

0001
Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

TRANSFORMACIÓN DE
GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS
GTSECUADOR CIA. LTDA.
EN UNA SOCIEDAD ANONIMA
CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

r.h.

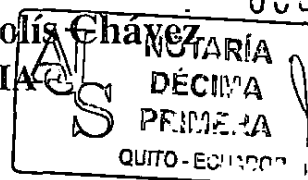
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día primero de octubre de dos mil catorce, ante mí doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del Cantón, comparece la señora Mónica Salazar Urvina en la calidad de Gerente General de la compañía GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA., según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de edad, empleada privada, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su correspondiente documento de identificación; bien instruido por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: "SEÑORA NOTARIA: Sírvase

1 incorporar en su registro de escrituras públicas una de la que
2 conste la transformación de la GLOBAL TELEMATIC
3 SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA., en una sociedad
4 anónima y adopción de nuevo estatuto social contenido en las
5 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARTECIENTE:
6 Comparece la señora Mónica Salazar Urviña en la calidad de
7 Gerente General de la compañía GLOBAL TELEMATIC
8 SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA., conforme consta
9 del nombramiento que se adjunta como documento
10 habilitante. SEGUNDA. ANTECEDENTES: a) GLOBAL
11 TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A., se
12 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
13 Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el doce (12) de
14 noviembre de dos mil siete (2007) y debidamente inscrita en
15 el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro (4) de
16 diciembre de dos mil siete (2007). b) GLOBAL TELEMATIC
17 SOLUTIONS GTSECUADOR S.A. se transformó en una
18 compañía limitada y adoptó un nuevo estatuto social mediante
19 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto
20 del Cantón Quito el primero (1) de septiembre de dos mil
21 ocho (2008) e inscrita en el Registro Mercantil el
22 veintinueve (29) de junio de dos mil nueve (2009). c) La
23 Junta General de Socios de GLOBAL TELEMATIC
24 SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA., celebrada el
25 primero de octubre de dos mil catorce resolvió transformarla
26 de una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad
27 anónima y adoptar un nuevo estatuto social, todo ello en la
28 forma que consta del acta respectiva. TERCERA.



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

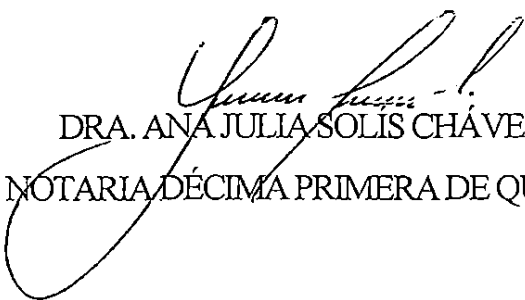
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 TRANSFORMACION Y ADOPCION DE NUEVO
2 ESTATUTO SOCIAL: Con estos antecedentes el
3 compareciente, en la calidad antes mencionada, debidamente
4 autorizado para ello por la Junta General de Socios celebrada
5 el primero de octubre de dos mil catorce, expresamente
6 declara: a) Que transforma a GLOBAL TELEMATIC
7 SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA., de una sociedad
8 de responsabilidad limitada a una sociedad anónima. b) Que
9 adopta un nuevo estatuto social para la compañía de
10 acuerdo al texto que consta del acta de junta general de socios
11 celebrada el primero de octubre de dos mil catorce. c) Que
12 eleva a escritura pública el acta de las tantas veces
13 mencionada junta general de socios celebrada el primero de
14 octubre de dos mil catorce. CUARTA.- DECLARACIÓN: El
15 compareciente en la calidad antes mencionada declara que
16 ninguno de los socios de GLOBAL TELEMATIC
17 SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA., han hecho uso del
18 derecho de separación previsto en el artículo trescientos
19 treinta y tres de la Ley de Compañías. Usted señora Notaria
20 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez
21 de la presente escritura e incorporar los documentos
22 habilitantes que se acompañan". HASTA AQUÍ LA MINUTA,
23 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
24 incorpora, queda elevada a escritura pública, con todo su
25 valor legal y que, la compareciente acepta en toda y cada una
26 de su parte; minuta que está firmada por el doctor Milton
27 Carrera Proaño, portador de la matrícula profesional número
28 cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de

1 Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente
2 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
3 en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
4 por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad
5 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria,
6 de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10 
11 MONICA ARACELLI SALAZAR URVINA C.C. 1713949418
12 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
13 GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA.
14
15

16
17 
18 DRA. ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ
19 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0033

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA.

En Quito, a 1 de octubre de 2014 a las 13:00 horas, en las oficinas de Corral Rosales Carmigniani Pérez situadas en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas asiste el señor Rafael Rosales Kuri, a nombre y en representación de los socios Global Telematic Solutions S.A. de C.V., Agro Telematics S.A. de C.V. y Road Track Holding, S.L., quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA.

Por disposición de los socios preside la junta el Sr. Rafael Rosales Kuri y actúa como Secretario Ad-Hoc el Sr. Milton Carrera Proaño.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Socios y pide al Secretario formar la lista de socios presentes que es como sigue:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Agro Telematics S.A. de C.V.	1.000	1.000
Global Telematic Solutions S.A. de C.V.	4.385	4.385
Road Track Holding, S.L.	9'865.877	9'865.877
Total	9'871.262	9'871.262

El secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital de la compañía y que los socios tienen derecho a voto en proporción al número de participaciones.

Los socios, por medio de su representante resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Socios con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día.

- Transformación de la compañía en una sociedad anónima y actos relacionados.

La Junta pasa a tratar el único punto del orden del día:

- Transformación de la compañía en una sociedad anónima y actos relacionados.

La junta por unanimidad resuelve transformar la compañía en una sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A.

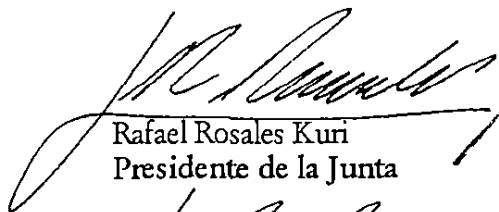
2

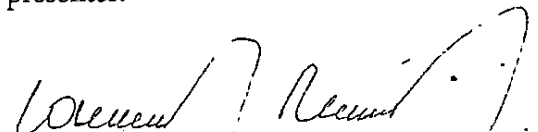
Así mismo se resuelve que a cambio de las actuales participaciones que poseen los socios que serán anuladas y entregadas a la Superintendencia de Compañías, la sociedad emita y entregue el número correspondiente de acciones de la sociedad anónima.

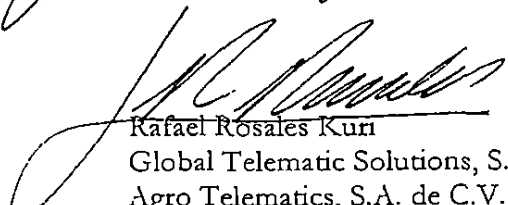
La junta general en consideración a las resoluciones que anteceden resuelve por unanimidad aprobar el estatuto social que se adjunta y forma parte principal e integrante de la presente acta y que sustituirá al estatuto social que ha regido hasta el día de hoy a GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA.

De igual manera por unanimidad la junta autoriza al Gerente General o a quien haga sus veces a fin de que otorgue la correspondiente escritura pública y de los demás pasos legales necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto por la Junta General.

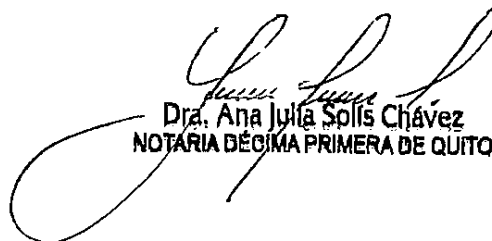
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 14:00 horas. Firman todos los presentes.


Rafael Rosales Kuri
Presidente de la Junta

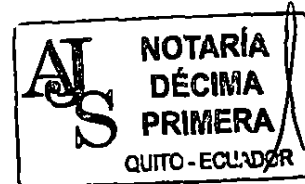

Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc


Rafael Rosales Kuri
Global Telematic Solutions, S.A. de C.V.
Agro Telematics, S.A. de C.V.
Road Track Holding, S.L.

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 2 - folios, Quito, a 01 OCT. 2014


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





ESTATUTO DE

"GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A.".-

ARTÍCULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará **GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A.** El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución del Directorio de la compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de transformación en compañía limitada, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 1 de septiembre de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio de 2009.

Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La compañía tendrá por objeto social: La fabricación, ensamblaje, manufactura, montaje, mantenimiento, reparación y comercialización de equipos y sistemas de computación, informáticos, telemáticos, de telecomunicaciones, electrónicos y de redes informáticas; así como de sus partes y repuestos. La compañía podrá participar como socio o accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por la ley.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es de nueve millones ochocientos setenta y un mil doscientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 9'871.262) dividido en nueve millones ochocientos setenta y un mil doscientas sesenta y dos (9'871.262) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, numeradas del uno (1) al nueve millones ochocientos setenta y un mil doscientos sesenta y dos (9'871.262).

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Gerente General de la sociedad.

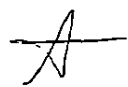
ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

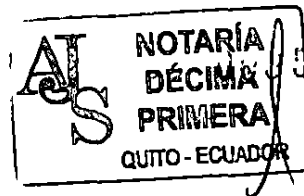
ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Accionistas con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos. b) En caso de aumento del capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Gerente General y los Suplentes del Gerente General.

ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se deberán reunir por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con quince (15) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.





ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Gerente General y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario quien fuere designado como tal por la Junta General en cada oportunidad. c) Quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Comisario. b) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y Comisario. c) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. f) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. g) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. h) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.- a) El Directorio estará compuesto por cuatro miembros principales y sus respectivos suplentes. Dos de los miembros principales y sus respectivos suplentes personales serán designados como "Miembros A" y dos como "Miembros B", para los fines determinados en este estatuto social así como para los asuntos que determine la Junta General de Accionistas mediante la correspondiente resolución. b) Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Los miembros del Directorio permanecerán en su cargo hasta tanto sean reelegidos o la Junta General de Accionistas designe a las personas que hayan de reemplazarlos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECTORIO.-CONSTITUCION.- SESIONES.- QUORUM.-MAYORIA.-RESOLUCIONES.-LIBRO DE ACTAS.- a) El Directorio podrá sesionar válidamente con la concurrencia o intervención de por lo menos la mitad más uno del número total de miembros principales o sus respectivos suplentes. b) Actuarán como Presidente y Secretario las personas que sea designadas como tales en cada ocasión. c) Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente la mitad más uno del número de Directores intervinientes. En caso de empate no existirá voto dirimente. d) Las convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición de dos directores principales, mediante comunicación escrita dirigida a cada director principal con quince (15) días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. e) El Directorio podrá reunirse sin convocatoria si estuvieren presentes todos los directores principales o sus respectivos suplentes. f) El Directorio podrá tomar decisiones válidamente en sesiones con la concurrencia personal de los Directores, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada por el Presidente de la sesión y el Secretario que se designe para cada reunión. g) También serán válidas las decisiones adoptadas cuando por lo menos la mitad más uno de los directores principales o sus respectivos suplentes, sin necesidad de reunión, expresen por escrito el sentido de su voto. El sentido del voto constará de un documento único firmado e intercambiado entre los Directores



intervinientes mediante correo, courier, fax, correo electrónico o medios semejantes y confirmado mediante documento firmado en original dentro de los quince días siguientes a la adopción de la resolución. Estos documentos se incorporarán en el Libro de Actas que se deberá llevar.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FACULTADES.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones, para cuyo conocimiento y resolución se estará a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo: a) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. b) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General. El directorio también tendrá las siguientes atribuciones para cuyo conocimiento y resolución se requerirá de la participación y voto favorable de por lo menos uno de los Miembros A y uno de los Miembros B del Directorio: c) Nombrar al Gerente General y a dos Suplentes del Gerente General por un periodo de dos años, y fijar su remuneración. d) Nombrar, cuando lo considere conveniente, uno o más Subgerentes; establecer sus deberes y atribuciones y fijar su remuneración, mediante el oportuno poder. e) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. f) Autorizar la participación de la sociedad como socia o accionista en otras compañías nuevas o existentes. g) Suscribir y endosar pagarés y emitir, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier clase de títulos negociables, por obligaciones no previstas en el plan anual de negocios vigente de la sociedad. h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales o especiales. i) Autorizar la venta de todos o sustancialmente todos los activos de la sociedad, así como la compra y venta de activos fuera del curso ordinario de los negocios de la sociedad. j) Autorizar la contratación de créditos y factorajes. k) Autorizar la hipoteca, prenda o cualquier gravamen o garantía de activos de la sociedad, u otorgar avales o fianzas o suscribir pagarés. l) Establecer, cerrar y movilizar cuentas bancarias corrientes o de depósitos y nombrar o remover a las personas autorizadas para movilizar dichas cuentas bancarias, así como adoptar o cambiar las políticas de manejo de dichas cuentas y operaciones bancarias, y cualquier modificación posterior. m) Aprobar el plan anual de negocios de la sociedad y cualquier cambio posterior. n) Sugerir a la junta general la distribución de utilidades. o) Autorizar al gerente general para realizar actos o suscribir contratos en representación de la sociedad y en general para obligar a ésta, cuando la cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros exceda los montos que se determinan en el artículo vigésimo primero de este estatuto social, así como en los casos en que las operaciones no estuvieren contempladas en el plan anual de negocios vigente de la sociedad. p) Designar y/o reemplazar a los demás funcionarios y auditores así como fijar su remuneración. q) Aprobar a proveedores y clientes, así como los términos y condiciones de las compras y ventas correspondientes, y establecer las políticas de crédito con los clientes. r) Aprobar las inversiones en compra de tecnologías e inversión en desarrollos tecnológicos. s) Resolver sobre los asuntos que impliquen montos superiores a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. t) Determinar aquellas facultades del

Directorio que podrán ser ejercidas y resueltas mediante la participación conjunta de un Director "A" y un Director "B", sin necesidad de reunión física o no presencial del Directorio.

ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en el artículo décimo octavo y vigésimo primero.

ARTICULO VIGESIMO: DE LOS SUPLENTES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde a los Suplentes del Gerente General a) Colaborar con él en la administración de la compañía según las instrucciones que reciban para el efecto del propio Gerente General. b) Reemplazar individualmente al Gerente General en caso de ausencia, con todas sus facultades y obligaciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo noveno de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley y este estatuto social para los administradores y en particular: a) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Suscribir los títulos de acciones de la compañía. d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados y en conformidad con lo dispuesto por la ley. f) Presentar semestralmente informes detallados de las actividades realizadas, acompañados de los estados financieros correspondientes, sin perjuicio de su obligación legal de presentar cada año una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, de acuerdo con la ley. g) Suscribir individualmente aquellos actos o contratos hasta por una cuantía individual de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20.000), sabiéndose que sobre dicho límite requerirá la aprobación previa y escrita del Directorio. h) Constituir apoderados generales o especiales de la compañía, con autorización previa y por escrito del Directorio. i) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente y procurando el mayor beneficio para la compañía. j) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.





ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Amelia Flevar P.

A

GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA.
Balance general al 30 de septiembre de 2014
(Dolares Americanos)

ACTIVO
CIRCULANTE

Caja y Bancos	\$ 53,615
Cuentas por Cobrar a Clientes	\$ 11,531,682
Deudores Diversos	\$ 220
Impuestos por Cobrar	\$ 106,376
Otros Anticipos	\$ 9
Inventarios	\$ 7,084,351
Mercancias en Transito	\$ 1,771,562
Depositos en Garantia	\$ 26,897
Suma Activo Circulante	\$ 20,574,713

FIJO

Propiedad Planta y Equipo	\$ 471,865
Depreciacion Acumulada	\$ 293,304
Neto - Propiedad Planta y Equipo	\$ 178,561
Activo Fijo Intangible	\$ 12,370
Amortizacion Acumulada	\$ 5,821
Neto - Activo Fijo Intangible	\$ 6,549
Cargos Diferidos-Neto	\$ 17,237
Suma Activo Fijo	\$ 202,348

TOTAL ACTIVO \$ 20,777,061

PASIVO
CORTO PLAZO:

Proveedores	\$ 3,128,295
Prestamos Bancarios	\$ -
Acreedores Diversos	\$ 3,982,072
Impuestos por pagar	\$ 2,168
Otras reservas por pagar	\$ 9,049
Reserva para PTU	\$ -
Suma Pasivo a Corto Plazo	\$ 7,121,584

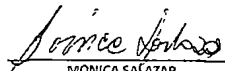
LARGO PLAZO:

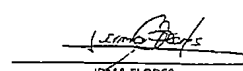
Prestamos Bancarios	\$ -
Otros Pasivos L.P.	\$ 66,863
Suma Pasivo a Largo Plazo	\$ 66,863

PATRIMONIO
CONTABLE

Capital Suscrito	\$ 9,871,262
Reserva Legal	\$ 25,704
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ 2,907,567
Resultado del Ejercicio	\$ 784,080
Suma Capital Contable	\$ 13,588,614

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL \$ 20,777,061


MONICA SALAZAR
GERENTE GENERAL


IRMA FLORES
CONTADOR GENERAL
REGISTRO: 17-1778

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciodono Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: — 1 —
Irigoyen, Quito, a 01 OCT. 2014


Irma Flores
CONTADOR GENERAL

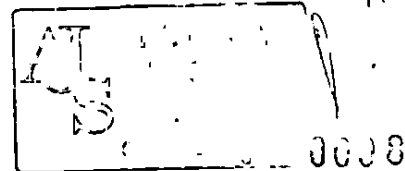


Quito, 15 de agosto de 2012

Señora

Mónica Aracelli Salazar Urvina

Ciudad.-



De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que el Directorio de **GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA.** en sesión celebrada en esta misma fecha le nombró Gerente General de la compañía para un período estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 12 de noviembre de 2007 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de diciembre de 2007.

GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A. se transformó en una compañía limitada y adoptó un nuevo estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 1 de septiembre de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio de 2009.

Atentamente,

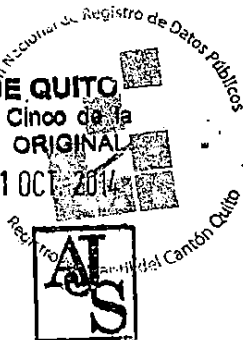
Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de Gerente General de **GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA.** para el que he sido nombrada en esta misma fecha y lugar.

Mónica Aracelli Salazar Urvina
C.C. 171394941-8

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL
CERTIFICO: — (—) fajas, Quito, a 01 OCT 2012

Dra. Ana Jolla Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **13289** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**

Quito, a **26 SEP 2012**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792119227001 1792119227001
RAZON SOCIAL: GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SALAZAR URVINA MONICA ARACELLI
CONTADOR: FLORES DE LA ROSA IRMA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/12/2007 FEC. CONSTITUCION: 04/12/2007
FEC. INSCRIPCION: 06/02/2008 FECHA DE ACTUALIZACION: 17/09/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

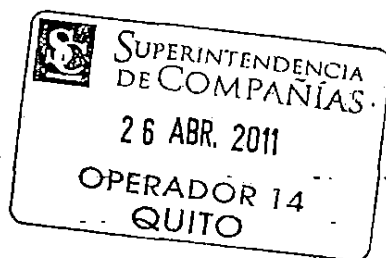
DISEÑO Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE SOFTWARE DE LA MAS
~~DISEÑO Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE SOFTWARE~~
DOMICILIO TRIBUTARIO: ~~DE LA MAS VARIADA INDOLE~~

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: YARUQUI Barrio: SAN VICENTE Calle: LUIS PALLARES Número:
GALPON 101 Oficina: GALPON 101 Referencia ubicación: JUNTO A LA DISTRIBUIDORA DE PAÑALES HUGGIES Telefono
Trabajo: 022778609 Telefono Trabajo: 022991913 Fax: 022991915 Email: irmaf@road-track.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JVV0080009

Lugar de emisión: QUITO DAEZ 835 Y RAMIREZ Fecha y hora: 17/09/2010

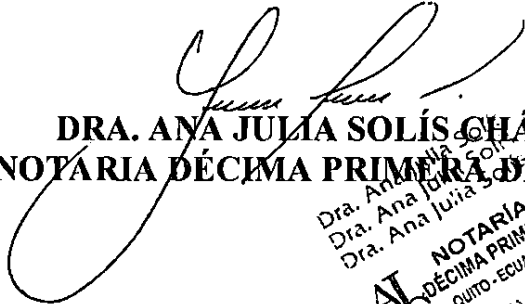
NOTARIA DEPOSITO PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 1 - fojas, Quito, a 01 OCT. 2014

SRI.gov.ec

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA PRIMERA DE QUITO



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **TRANSFORMACIÓN DE GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.- K.M.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



AS

NOTARIA
PRIMERA
QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

0010

1 **RAZON No. 20151701011000455**

2

3 **NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.**

4 **J.M.**

5

6 **RAZON DE MARGINACIÓN.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto
7 por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de
8 Quito, según resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.15.000767,
9 de fecha catorce de abril del dos mil quince, tomé nota del contenido
10 de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de
11 **TRANSFORMACION DE GLOBAL TELEMATIC**
12 **SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD**
13 **ANONIMA**, otorgada el uno de octubre del dos mil catorce, ante la
14 Doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del Cantón
15 Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a
16 diecisiete de abril del año dos mil quince.

17

18

19

20

21

22

23

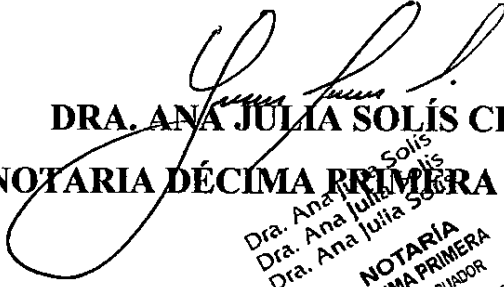
24

25

26

27

28


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
AS **NOTARIA**
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Factura: 002-002-000001721



20151701024O00443

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024O00443

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-11-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	11245

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792119227001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

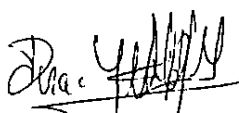
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5088

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-000767, DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA., A UNA SOCIEDAD ANONIMA GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A., Y ADOPCION DE UN NUEVO ESTATUTO SOCIAL, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO, EL UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE;.- QUITO, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LQ.


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0012

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1 0767

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre de 2014, que contiene la transformación de la compañía de responsabilidad limitada GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA., a una sociedad anónima GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A., y adopción de un nuevo estatuto social;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de esta Intendencia Regional de Quito mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-15-126 de 20 de enero de 2015; y, la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRASD.SAS.15.163 de 10 de abril de 2015, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía de responsabilidad limitada GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA., a una sociedad anónima GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A., y adopción de un nuevo estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre de 2014; y, disponer que un extracto de la respectiva escritura pública se publique en la página Web de esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Décima Primera y Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR CIA. LTDA., originalmente denominada GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A., que por este acto se vuelve a transformar en compañía anónima GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A., y adopta un nuevo estatuto social; y, sienten en las copias las razones respectivas.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 ABR. 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EV
Exp. 158580
Tr. 42647

Registro de Datos Públicos
El Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 27500

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	19001
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2111
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713949418	SALAZAR URVINA MONICA ARACELLI	Quito	GERENTE GENERAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	01/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-0767
FECHA RESOLUCIÓN:	14/04/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0014

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

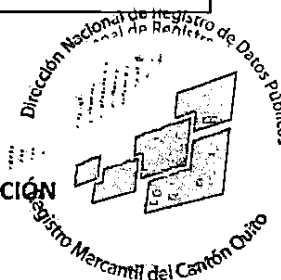
TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GLOBAL
TELEMATIC SOLUCIONS GTSECUADOR CIA. LTDA, EN SOCIEDAD ANONIMA GLOBAL
TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA
INSCRIPCIÓN N° 3595 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE DICIEMBRE DE 2007, TOMO
138.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN
003-RMQ-2015)**

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL